



Un padre pasea a su bebé por las calles de San Sebastián. MORQUECHO

Cada padre dispondrá de ocho semanas libres para cuidar a su hijo entre los 0 y los 8 años

La ley de Familias, que irá en breve al Consejo de Ministros, contempla otros siete días pagados al año para poder cuidar a familiares enfermos

ALFONSO TORICES

MADRID. La ley de Familias que el Ministerio de Derechos Sociales llevará en breve al Consejo de Ministros creará un permiso para facilitar a los padres el cuidado y la crianza de los niños en sus primeros años de vida, según confirmaron fuentes ministeriales. Los padres, una vez se apruebe la norma, dispondrán de ocho semanas para realizar estas tareas que podrán administrar a su antojo en los primeros ocho años del pequeño. Serán ocho

semanas para cada progenitor, pero no podrán sumarse porque son intransferibles. La nueva licencia laboral para el cuidado de los hijos, que no está previsto que se remunere, es independiente de las dieciséis semanas pagadas de permiso de paternidad a que seguirán teniendo derecho todos los padres, pues no se tocan.

El anteproyecto de ley, para cuya aplicación ya hay una reserva de fondos en el borrador de los Presupuestos del Estado para 2023 que el miércoles llegó al Congreso para su aprobación, elevará de dieciséis a veintiséis semanas la duración del permiso de maternidad o paternidad (según el caso) de los titulares de hogares monoparentales españoles, que en su absoluta mayoría son madres.

Busca reconocer y blindar una cuestión de justicia, pues como ya han indicado algunos jueces estos padres tienen derecho a disponer de un tiempo remunerado para la crianza equivalente al de los hogares con dos progenitores, pero también es una necesidad urgente, porque más de la mitad de los hogares monoparentales viven en situación de pobreza o en riesgo de padecerla, una proporción que dobla la del resto de los tipos de familia.

El anteproyecto que pronto discutirá el Gobierno incluye otro permiso ya anunciado por la ministra Ione Belarra, que ahora confirma que será una realidad. Son los siete días anuales de los que dispondrá cualquier trabajador para cuidar a miembros de su familia que estén enfermos,

Las madres y padres que crían solos a sus nuevos hijos pasarán de tener un permiso de paternidad de 16 semanas a 26

La nueva licencia laboral para el cuidado de los hijos, que es intransferible, no está previsto que se remunere

que dará un margen de maniobra ante urgencias, imprevistos o ingresos hospitalarios. Se podrá disfrutar todo seguido, por días e incluso por horas. Hasta hoy la única licencia laboral semejante es el permiso de dos días (cuatro si se viaja) previsto en los casos de hospitalización u operación quirúrgica de un familiar.

Familia numerosa

El borrador de la futura ley también extiende la calificación de familia numerosa, con todos los beneficios y ayudas que despliega esta categoría, a los hogares monoparentales con al menos dos hijos. Como adelantó la ministra de Hacienda, el documento incluye una renta para ayuda a la crianza de 100 euros mensuales para las familias que tengan un hijo de tres años o menos y que se percibirá hasta que el pequeño alcance esa edad.

La norma está previsto que incluya las reformas precisas para que todas las familias (tradicional, monoparental, no casados, LGTBI, procedentes de otros matrimonios o de acogida) tengan idénticos derechos y que contemple apoyos específicos para hogares de acogida, para los encabezados por una víctima de violencia de género y para los que incluyen a personas discapacitadas o dependientes, como pueden ser los mayores.

Las ayudas para facilitar la conciliación se incorporan en las mismas cuentas para 2023 que incluyen una cantidad nunca vista, 350 millones, para luchar desde el Ministerio de Igualdad contra todas las violencias machistas y socorrer, ayudar a recomponer su vida y proteger a las víctimas.

El Supremo estima una orfandad absoluta a una joven cuyo padre vivo la abandonó

M. BALÍN

MADRID. El Tribunal Supremo ha estimado el recurso de la tutora de una joven de 20 años que reclamaba incrementar su pensión de orfandad, que tenía reconocida como huérfana de madre, atendiendo a que su padre, que está vivo, fue privado judicialmente de la patria potestad cuando ella tenía 13 años por haberse acreditado que no se había interesado ni cubierto sus necesidades afectivas o económicas en los nueve años anteriores. La Sala de lo Civil unifica doctrina y entiende que el caso es asimilable al de una pensión de orfandad absoluta a los efectos de incrementar su ayuda en el porcentaje de la de viudedad no reconocida al padre vivo (en total es el 52% de una base de 2.589 euros).

La tutora de la demandante alegó que su situación era equiparable a la de la orfandad absoluta, pero el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) se lo denegó porque el padre estaba vivo. La sentencia de instancia, del Juzgado de lo Social número tres de Barcelona, estimó su demanda. Sin embargo, la sentencia aquí recurrida, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Cataluña, estimó el recurso del INSS y revocó la sentencia de instancia.

El TSJ catalán razonó que, en una interpretación literal y sistemática de las normas aplicables, el acrecimiento de la prestación de orfandad con la pensión de viudedad solo es posible en el caso de que exista una orfandad absoluta que no concurre. El Supremo, por el contrario, estima que el artículo 38.2 del reglamento de prestaciones de la Seguridad Social contempla la existencia de «circunstancias análogas» que provocan un estado de necesidad asimilable.

ZUCCHETTI
TU PARTNER TECNOLÓGICO

INNOVACIÓN.
SOLUCIONES
VANGUARDISTAS

SOLVENCIA
DEMOSTRADA

SERVICIO
CERCANO,
DE CALIDAD

Y LA MAYOR
OFERTA TI DEL
MERCADO

